

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP Nº 200-2022 CESIÓN CAMANCHACA PESCA SUR S.A.
ARTESANALES DEL BIOBÍO ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN VALPARAÍSO A
LOS LAGOS



AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 13 DIC 2022

R. EX. Nº 2557

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., y por los armadores artesanales que se indica, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 5339 de 2022; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 200/2022; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento Nº 217 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Licencias Transables de Pesca Clase A y B, otorgadas a CAMANCHACA PESCA SUR S.A., en la unidad de pesquería de anchoveta y sardina común de las Regiones Valparaíso a Los Lagos, mediante Resoluciones Exentas Nº 2255 y Nº 3247, ambas de 2013, Nº 197, Nº 198 y Nº 209, todas de 2016, Nº 4012 de 2019, Nº 2976 de 2020, Nº 337, Nº 338, Nº 339, Nº 340 y Nº 1475, todas de 2021; las Resoluciones Exentas, Nº 3413 y Nº 3415, ambas de 2021, Nº 148 y Nº 970, ambas de 2022, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que el armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., titular de Licencias Transables de Pesca Clase A y B en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder **2.147 toneladas de anchoveta y 753 toneladas de sardina común**, con cargo a las toneladas a que se refieren las Resoluciones Exentas Nº 3413 y Nº 3415, ambas de 2021 y sus modificaciones posteriores.

Que la cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indica en la parte resolutive de esta resolución, inscritos en las señaladas pesquerías en las Región del Biobío, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., R.U.T. N° 76.143.821-2, con domicilio en Avenida General Carlos Prats González, N° 80, Sector Lo Rojas, Coronel, la cesión de **2.147 toneladas de anchoveta** y **753 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A y B, otorgadas para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común, mediante resoluciones exentas citadas en Visto:

La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN	ANCHOVETA	SARDINA COMÚN
1	OMAR BUSTOS FERNANDEZ	966146	ABRAHAM ANTONIO	292,00	108,00
2	DANNY GUTIÉRREZ ANDRADE	955809	RIEKA I	219,00	81,00
3	DANNY GUTIÉRREZ ANDRADE	964621	DOÑA SOFIA I	146,00	54,00
4	JOSE BURGOS SEGUEL	966342	JOSEFA I	146,00	54,00
5	JACOB MUÑOZ MENDOZA	923199	DOMENICA	342,00	108,00
6	JACOB MUÑOZ MORA	958905	VENTISQUERO	342,00	108,00
7	HECTOR RIVERA VASQUEZ	953832	DON GOYO	222,00	78,00
8	RIGOBERTO DURAN RIVEROS	968817	CAMILA ANTONELLA 1	146,00	54,00
9	RIGOBERTO DURAN RIVEROS	697864	MAR DE BERING	146,00	54,00
10	RIGOBERTO DURAN VILLAGRÁN	697885	CAMILA ANTONELLA 2	146,00	54,00
				2.147,000	753,000

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.



2.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberá inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

3.- Los excesos en que incurra las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región del Biobío, en la cual los cesionarios estén asociados, sometidos al Régimen Artesanal de Extracción por organización para los recursos sardina común y anchoveta, mediante Resolución Exenta N° 148 de 2022 de esta Subsecretaría.

En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.
- b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.
- c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

6.- Descuéntese **2.147 toneladas de anchoveta y 753 toneladas de sardina común**, de lo asignado al armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., mediante Resoluciones Exentas N° 3413 y N° 3415, ambas de 2021 y sus modificaciones posteriores, que establecieron toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A y B, año 2022.



Las mencionadas toneladas corresponden a 4113 unidades mínimas divisibles de anchoveta y a 969 unidades mínimas divisibles de sardina común respectivamente, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A y B en las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, según se indican:

LTP A:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	1.973,838	3.782	48.916 - 52.696
Traspaso	1.639,867	3.142	48.916 - 52.057
Final 2022	333,971		
Coef. Traspasado	0,0314199		

LTP B:

LOTE N° 2.12

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	74,315	142	93.359 - 93.500
Traspaso	74,315	142	93.359 - 93.500
Final 2022	0,000		
Coef. Traspasado	0,0014239		

LOTE N° 2.13

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	74,315	142	93.859 - 94.000
Traspaso	74,315	142	93.859 - 94.000
Final 2022	0,000		
Coef. Traspasado	0,0014239		



LOTE N° 2.14

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	97,543	187	94.314 - 94.500
Traspaso	97,543	187	94.314 - 94.500
Final 2022	0,000		
Coef. Traspasado	0,0018689		

LOTE N° 2.15

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	260,960	500	94.501 - 95.000
Traspaso	260,960	500	94.501 - 95.000
Final 2022	0,000		
Coef. Traspasado	0,0050000		

Sardina común V-X regiones

LOTE N° 49:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	164,618	212	97.989 - 98.200
Traspaso	164,618	212	97.989 - 98.200
Final 2022	0,000		
Coef. Traspasado	0,0021192		

LOTE N° 50:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	466,080	600	98.201 - 98.800
Traspaso	466,080	600	98.201 - 98.800
Final 2022	0,000		
Coef. Traspasado	0,0060000		



LOTE N° 51:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	466,080	600	98.801 - 99.400
Traspaso	122,302	157	98.801 - 98.957
Final 2022	343,778		
Coef. Traspasado	0,0015744		

7.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA

Jefe División Jurídica

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura



JRV/CGS/FCM



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo

